

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 366/09

15 JUL 2009

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 366/09



Sucre, 03 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-188, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0534/09 de 09 de junio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato N° 155/09 "Enmallado Campo Deportivo Satélite D-3", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 138/09)**, CUCE: 09-1101-00-138001-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Enmallado Campo Deportivo Satélite D-3", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 175/2009 de 21 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 079-2009 de 05 de mayo de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 06 de mayo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Ponciano Serrudo Ortiz**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 230a/09 de 06 de mayo de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO SATELITE D-3", con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 38/100 (Bs 44 460.38) al **Sr. Ponciano Serrudo Cruz**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que, el contrato de obra "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO SATELITE D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos



(SIGMA), Preventivo 03951 de 13 de abril de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 22, Proy. 0004, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 50.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 155/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 74
Certificación Presupuestaria a fjs. 37
Especificaciones Técnicas a fjs. 64
Informe Estudio de Suelos a fjs. 32
Descripción del Proyecto a fjs. 68
Número de Identificación Tributaria a fjs. 101
Tarjeta Empresarial a fjs. 108
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 105
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 104
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 107
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 106

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 39
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 75
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 77
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 79
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 97
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 98
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 95
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 99
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 93
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 81 a fjs. 92

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto**: "El enmallar el campo deportivo para proteger y brindar a los deportistas, la seguridad que corresponda a través del enmallado, por cuanto el referido campo deportivo está emplazado en un sector alto, con desniveles topográficos, evitando este hecho la práctica del deporte en forma segura".

Que, el proyecto contempla los siguientes trabajos:

- ❖ Enmallado perimetral de **78.50 metros lineales**
- ❖ En el lado del sector de las graderías, el enmallado será con sobrecimiento de H° C°, sobre un muro de contención construido actualmente.
- ❖ En los laterales que dan a los arcos del campo deportivo, se realizará el enmallado con bloques de H° C°.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos previstos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato N° 155/09** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor**



Técnico respectivamente y el CONTRATISTA **Sr. Ponciano Serrudo Ortiz**, para la ejecución del proyecto "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO SATELITE D-3", con un costo total de **Bs. 44.460,38** (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 38/100), y un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO; el proyecto contempla los siguientes trabajos:

- ❖ Enmallado perimetral de **78.50 metros lineales**.
- ❖ En el lado del sector de las graderías, el enmallado será con sobrecimiento de H° C°, sobre un muro de contención construido actualmente.
- ❖ En los laterales que dan a los arcos del campo deportivo, se realizará el enmallado con bloques de H° C°.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato; de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Entre tanto se apruebe el "Reglamento de Utilización de Campos Deportivos y Salones Multifuncionales", el **Campo Deportivo Satélite**, debe permanecer abierto a disposición del público, así como se dispone en las Resoluciones Municipales Nos. 469/08 y 501/08 de 17 y 24 de septiembre de 2008 respectivamente.
- Art.6º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.7º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.8º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.9º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Tomas Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL